



MODIFICACIÓN DE PLAZOS FIJADOS EN LA RESOLUCIÓN CREG 101 010 DE 2022

**DOCUMENTO CREG 101 031
30 DE DICIEMBRE DE 2022**

**CIRCULACIÓN:
MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE
REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

CONTENIDO

1.	ANTECEDENTES.....	3
2.	ANÁLISIS DE LOS COMENTARIOS RECIBIDOS.....	4
3.	CAMBIOS AL TEXTO DE LA CONSULTA	4
3.1	Plazo para la emisión de conceptos por parte del UPME.....	5
3.2	Plazo para el recibo de solicitudes para el año 2023.	5
4.	CONCLUSIONES.....	5
5.	CUESTIONARIO SIC.....	5

D-101 031 2022 MODIFICACIÓN DE PLAZOS FIJADOS EN LA RESOLUCIÓN CREG 101 010 DE 2022

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 2

MODIFICACIÓN DE PLAZOS FIJADOS EN LA RESOLUCIÓN CREG 101 010 DE 2022

1. ANTECEDENTES

Mediante la Resolución CREG 075 de 2021 se definieron “las disposiciones y procedimientos para la asignación de capacidad de transporte en el Sistema Interconectado Nacional”

En esa resolución se definieron los proyectos clase 1 y para ellos se determinó que la UPME, mediante los conceptos de conexión, era la encargada de asignar la capacidad de transporte para esos proyectos:

Proyecto clase 1: proyectos de conexión de usuarios finales al STN o STR, y proyectos de conexión de generación, cogeneración o autogeneración al SIN diferentes a los proyectos que se encuentren bajo el alcance de la Resolución CREG 030 de 2018, o aquella que la modifique, adicione o sustituya. También se considerarán como proyectos clase 1 las modificaciones que se soliciten a las capacidades ya asignadas.

En la Resolución CREG 075 de 2021 se definen los plazos que anualmente se deben cumplir para presentar solicitudes, recibir comentarios de los transportadores, asignar puestos en las filas de proyectos definidas en esa resolución y las fechas en las que se deben emitir los conceptos de conexión.

Para el año 2022, por diferentes circunstancias, se consideró conveniente modificar el cronograma para resolver las solicitudes de asignación de capacidad de transporte presentadas para ese año. Con este fin se expidió la Resolución CREG 101 010 de 2022 “Por la cual se modifica para el año 2022 el cronograma de asignación de capacidad de transporte de proyectos clase 1 de que trata la Resolución CREG 075 de 2021”

Mediante comunicaciones con radicados CREG E2022015428 y E2022015680 del 15 y 19 de diciembre de 2022, la Unidad de Planeación Minero Energética, UPME, presentó a la Comisión una solicitud para ampliar algunos de los plazos establecidos en la Resolución CREG 101 010 de 2022.

En particular, la UPME solicita ampliar el plazo del artículo 2, relacionado con la fecha para publicar la posición asignada a cada proyecto en las filas 1 y 2, y el plazo del artículo 3, donde se establece la fecha para emisión de los conceptos de conexión, hasta el 28 de febrero de 2023. También solicita ampliar el plazo del artículo 5, para la implementación de la ventanilla única, hasta el 30 de junio de 2023.

En cuanto a la solicitud de ampliación para las fechas de los artículos 2 y 3 la UPME afirma:

... teniendo en cuenta la gran cantidad de solicitudes de recibidas (843), lo cual superó ampliamente las expectativas y trajo consigo una mayor exigencia en gestión a nivel operativo, tecnológico y analítico, este proceso ha tomado cerca de dos meses adicionales respecto a lo previsto, reflejados en la revisión de las solicitudes, el modelamiento de los SDLs, el diseño y desarrollo del algoritmo de capacidad por barra y zona, la aplicación de dicho algoritmo y la revisión de los estudios de

D-101 031 2022 MODIFICACIÓN DE PLAZOS FIJADOS EN LA RESOLUCIÓN CREG 101 010 DE 2022

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 3

conexión y los pronunciamientos de los transportadores. A esto se suma que se debe ejecutar el MACC, realizar las validaciones eléctricas correspondientes y emitir los conceptos de asignación de capacidad, lo cual detalla la explicación de la solicitud realizada mediante oficio con radicado UPME 20221000162651 (CREG E2022015428)

En lo relacionado con la ventanilla única la UPME manifiesta:

... la ventanilla única viene funcionando a efectos de la recepción de solicitudes de conexión, la gestión de completitud de las solicitudes y la gestión de conceptos con los transportadores. Así mismo, se cuenta con un mecanismo alterno y complementario a dicha ventanilla para la recepción y gestión de las demás solicitudes previstas en la Resolución CREG 075 de 2021, la presentación de requisitos derivados de asignación de capacidad y modificaciones a las Fechas de Entrada en Operación y toda la gestión en etapa de seguimiento. No obstante, la integración de las funcionalidades dispuestas en el mecanismo alternativo a la ventanilla única ha implicado desarrollos tecnológicos adicionales y complementarios que se han venido construyendo a lo largo de este año, están en proceso de finalización y requieren una etapa de adaptación al desarrollo tecnológico actual, además de las respectivas pruebas antes de sacar en producción a los interesados dicha plataforma.

La Comisión analizó la petición presentada y atendiendo las razones expuestas consideró que, para las solicitudes presentadas por los interesados durante el año 2022, era posible otorgar la prórroga para la emisión de los conceptos.

La anterior propuesta se hizo pública con la Resolución CREG 701 032 de 2022. En este documento se analizan y se da respuesta a los comentarios recibidos a la propuesta publicada.

2. ANÁLISIS DE LOS COMENTARIOS RECIBIDOS

Se recibieron comentarios con las siguientes comunicaciones: OGE Legal Services con radicado CREG E2022016123; Termotasajero, E2022016134; Black Orchid Solar, E2022016136; Grupo Cobra, E2022016137; Opdenergy, E2022016142; Power Energy, E2022016165; Grenergy Renovables, E2022016168; Solek Colombia, E2022016169; EPM, E2022016170; Sierracol Energy, E2022016173; Enel Colombia, E2022016175; Consultoría Regulatoria, E2022016176; Kai Desarrollo, E2022016177; Celsia, E2022016178; Vache, E2022016180; Atlántica Colombia, E2022016181 y Ser Colombia, E2022016187.

El texto de los comentarios recibidos y los correspondientes análisis se muestran en un archivo Excel anexo a este documento.

3. CAMBIOS AL TEXTO DE LA CONSULTA

Como se puede observar en la lista de comentarios, la mayor parte de ellos hace referencia a los plazos definidos en el artículo 1. Los comentarios están relacionados con el plazo para la emisión de los conceptos de conexión por parte de la UPME.

Teniendo en cuenta los comentarios recibidos y los análisis de la Comisión, en la propuesta final se incluyen algunos ajustes a los plazos propuestos en la resolución de consulta.

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 4

3.1 Plazo para la emisión de conceptos por parte del UPME.

Se considera conveniente mantener el plazo planteado en la consulta. Solo se recibió un comentario solicitando aplazar esta fecha hasta el 31 de marzo, pero no se considera procedente, dado que esto impactaría aún más el cronograma de 2023 para recibir y analizar las solicitudes de este nuevo año.

También se recibieron comentarios solicitando que para algunos tipos de proyectos se definiera una fecha diferente. Dado que algunos de estos casos se están analizando en regulación aparte, no se proponen ajustes en este proyecto de resolución.¹

3.2 Plazo para el recibo de solicitudes para el año 2023.

Si bien varios comentarios hacen referencia a la necesidad de revisar el plazo para presentar las solicitudes del año 2023, se considera que esta revisión debe hacerse en los próximos dos meses con el propósito de hacer un mayor análisis sobre los impactos que pueda generar el desplazamiento de las fechas para emitir los conceptos de conexión del año 2022.

En ese plazo se publicará una consulta con los posibles cambios para el cronograma del año 2023.

4. CONCLUSIONES

En el proyecto de resolución adjunto se propone:

1. Modificar, para el 28 de febrero de 2023, los plazos establecidos en los artículos 2 y 3 de la Resolución CREG 101 010 de 2022, relacionados con la fecha para la publicación de los puestos en las filas 1 y 2 y con las fechas para emisión de conceptos de conexión.
2. Modificar, para el 30 de junio de 2023, el plazo establecido en el artículo 5 de la Resolución CREG 101 010 de 2022, relacionados con la fecha de implementación de la ventanilla única

5. CUESTIONARIO SIC

A continuación, se presentan las repuestas al cuestionario de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio:

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 5

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	CUESTIONARIO DE ABOGACÍA DE LA COMPETENCIA - ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS CON FINES REGULATORIOS		
OBJETO DEL PROYECTO DE REGULACIÓN:		Modificar unos plazos de la Resolución CREG 101 010 de 2022	No. DE RESOLUCIÓN O ACTO: Resolución CREG 701 032 de 2022 (consulta)
ENTIDAD QUE REMITE:		Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG	FECHA: 29-dic-2022

CUESTIONARIO

PREGUNTA		SI	NO	EXPLICACIÓN	OBSERVACIONES
1. ¿La regulación limita el número o la variedad de las empresas en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:					
a)	Otorga derechos exclusivos a una empresa para prestar servicios o para ofrecer bienes.		X		
b)	Establece licencias, permisos, autorizaciones para operar o cuotas de producción o de venta.		X		
c)	Limita la capacidad de cierto tipo de empresas para ofrecer un bien o prestar un servicio.		X		
d)	Eleva de manera significativa los costos de entrada o salida del mercado para las empresas.		X		
e)	Crea una barrera geográfica a la libre circulación de bienes o servicios o a la inversión.		X		
	Incrementa de manera significativa los costos:				
f) i)	Para nuevas empresas en relación con las empresas que ya operan en un mercado o mercados relevantes relacionados, o		X		
f) ii)	Para unas empresas en relación con otras cuando el conjunto ya opera en uno o varios mercados relevantes relacionados.		X		
2. ¿La regulación limita la capacidad de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:					
a)	Controla o influye sustancialmente sobre los precios de los bienes o servicios o el nivel de producción.		X		

D-101 031 2022 MODIFICACIÓN DE PLAZOS FIJADOS EN LA RESOLUCIÓN CREG 101 010 DE 2022

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 6

PREGUNTA		SI	NO	EXPLICACIÓN	OBSERVACIONES
b)	Limita a las empresas la posibilidad de distribuir o comercializar sus productos.		X		
c)	Limita la libertad de las empresas para promocionar sus productos.		X		
d)	Otorga a los operadores actuales en el mercado un trato diferenciado con respecto a las empresas entrantes.		X		
e)	Otorga trato diferenciado a unas empresas con respecto a otras.		X		
f)	Limita la libertad de las empresas para elegir sus procesos de producción o su forma de organización industrial.		X		
g)	Limita la innovación para ofrecer nuevos productos o productos existentes pero bajo nuevas formas.		X		
3.	¿La regulación implica reducir los incentivos de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:				
a)	Genera un régimen de autorregulación o corregulación.		X		
b)	Impone la obligación de dar publicidad sobre información sensible para una empresa que podría ser conocida por sus competidores (por ejemplo precios, nivel de ventas, costos, etc.)		X		
CONCLUSIONES					
La propuesta aplaza en dos meses la fecha que tenía la UPME para dar respuesta a la gran cantidad de solicitudes para asignación de capacidad de transporte recibidas en 2022					

D-101 031 2022 MODIFICACIÓN DE PLAZOS FIJADOS EN LA RESOLUCIÓN CREG 101 010 DE 2022

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 7